

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210044100

Estando al despacho las diligencias para proveer sobre las mismas, con la documental que antecede obrantes en el C06, la Superintendencia de Sociedades con auto de fecha 29 de octubre del año 2021 dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la demandada G.M.P INGENIEROS S.A.S proceso regulado por el Decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.

Por tanto, conforme lo dispone el ordinal 1º del párrafo 1º del art. 8º del Decreto 560 de 2020 procede proveer sobre la suspensión.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- SUSPENDER el presente trámite.
- 2.- Comunicar a la Superintendencia de Sociedades y para el tramite lo aquí dispuesto. OFICIESE.
- 3.- Remitir copias (expediente digitalizado) de las piezas procesales obrantes en el presente tramite a la SuperSociedades para que sea incorporado al trámite de Negociación de Emergencia. Por secretaria dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3724c211ce4a65459888af09347a4765fdb680f2963d8ea83787758d722540a**

Documento generado en 19/11/2021 07:43:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>